



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 28 de Diciembre de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5680/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1893/2006 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio firmado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se establecen en el mismo.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Simon, en su carácter de Intendente, por una parte y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Ing. Ernesto Enrique Russo, en su carácter de Gerente de Sector Público, por la otra, deciden celebrar el presente para regular la provisión de TICKET TOTAL CANASTA y TICKET TOTAL DECRETO 815, por parte de "EL BANCO" a "LA MUNICIPALIDAD", sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" a los efectos de la implementación del servicio, suscribirá el formulario de "Alta de Empresa", cuyo modelo se reproduce en Anexo 1.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" emitirá una ORDEN DE COMPRA a favor de "EL BANCO" por un importe total aproximado de \$ _____ y será suscripta por el Contador Municipal y el Director Municipal de Compras.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "EL BANCO" la provisión de TICKETS por importes parciales, mediante nota firmada por el Secretario de Economía y Hacienda.-----

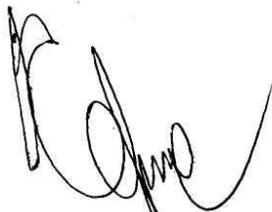
CUARTA: Los TICKETS serán entregados en "LA MUNICIPALIDAD" a la/s persona/s autorizada/s en la planilla "Alta Empresa" (anexo 1). "EL BANCO" debitará de la Cuenta Corriente N° 15891/4 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR Recursos Ordinarios 2006 y/o la que la reemplace en el futuro, radicada en la Sucursal Bolívar (6734) de "EL BANCO", dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de entregados los TICKETS, las sumas totales y/o parciales requeridas en cada oportunidad.-----

QUINTA: "EL BANCO" bonificará en un 100 % (ciento por ciento) la comisión por este servicio.-----

SEXTA: Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su celebración y será por tiempo indeterminado, asimismo, podrá ser rescindido en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las partes, siempre que la rescisión sea comunicada en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la misma, no dando lugar esta rescisión a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.-----

SÉPTIMA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL BANCO" en la calle San Martín N° 108, Piso 5°, de la ciudad de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle, Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar, teniéndose por válidas las notificaciones que recíprocamente allí se cursen. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. ---

DE CONFORMIDAD, bajo las cláusulas que anteceden, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bolívar, a los veinte (9) días del mes de Noviembre de 2006.-----


Ing. ERNESTO F. RUSSO
Gerente
SECTOR PUBLICO


JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL
BOLIVAR

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006**

FIRMADO:



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA